

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1979

Núm. 266

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

*Resolución referente a las Pruebas Selectivas Restringidas para el acceso en propiedad de las plazas de subalternos.*

De conformidad con lo establecido en la Base 3.ª de la convocatoria de las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Subalternos de esta Corporación, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma.

*Aspirantes admitidos*

1. D. Andrés González Robles.
2. D. Manuel Juan Quintanilla.
3. D. José-Virgilio Huerta Alvarez.
4. D. Aurelio del Amo Arias.
5. D. Manuel Hompanera Alonso.
6. D. Pablo-Antonio García Ahijado.
7. D. Valentín Yugueros Nicolás.

*Aspirantes excluidos*

Por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

1. D. Lorenzo Pérez Santamarta.
2. D. Jenaro Natal Jáñez.
3. D.ª Alcides Majúa Alvarez.

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, contra esta lista provisional, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de noviembre de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

4982

## Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

## DELEGACION TERRITORIAL

## LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de liquidación 260/79 a la Empresa D. Ildefonso Rguez. Marchena, con domicilio en León, Azabachería, 6.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 4869

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 278/79 a la Empresa D. Juan Rodríguez López, con domicilio en Castrocalbón.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 4869

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 290/79, a la Empresa D. Toribio Rodríguez Santamarta, con domicilio en Reliegos de las Matas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 4869

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 627/79 a la Empresa D. Francisco Fernández Laiz, con domicilio en Paso, 8 - León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—  
Gonzalo Mateos del Moral. 4953

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa HENRY COLOMER, S. A., con domicilio en León, y sus trabajadores, y

RESULTANDO que con fecha 19 de junio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo escrito de los representantes legales de la referida Empresa y de los trabajadores de la misma, solicitando la homologación del Convenio Colectivo que había de regir durante 1979 para todo el personal adscrito a los Centros de trabajo que HENRY COLOMER tiene domiciliados en la provincia de León; adjuntando al referido escrito, acta de ambas representaciones en que manifiestan el acuerdo sobre el nuevo Convenio y el articulado del mismo.

RESULTANDO que con fecha de 20 de junio de 1979 por esta Delegación de Trabajo se requirió de la Empresa HENRY COLOMER, S. A., la cumplimentación de diversas fichas estadísticas necesarias para la homologación del Convenio de referencia, las cuales fueron remitidas por la representación de la Empresa y de los trabajadores con fecha 26 de octubre de 1979, solicitando nuevamente la homologación del Convenio, una vez completa la documentación del mismo.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como para disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, e inscripción en el Registro correspondiente, a tenor de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, Real Decreto Ley 43/77 de 25 de noviembre y Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre; Real Decreto 217/79 de 19 de enero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que las cláusulas del referido Convenio, se ajustan en lo prevenido en el Real Decreto Ley 43/77 de 25 de noviembre, Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre y Real Decreto 217/79 de 19 de enero, y no observándose en él contravención alguna de disposiciones de Derecho necesario, se entiende la procedencia de su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial, para los centros de trabajo que la Empresa HENRY COLOMER, S. A. tiene domiciliados en la provincia de León, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5, párrafo 2.º y art. 7 del Real Decreto Ley 43/77 de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, a tenor de lo preceptuado en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente de esta Delegación de Trabajo.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Henry Colomer, S. A., para su centro de trabajo de León que se firma entre, por la parte social D.ª María Fernández Rubio y D. Santiago García Bravo, que representa a todos los trabajadores y D. Amadeo Martínez Blanco que representa a la parte económica, y se establece en León a veintitrés de febrero de 1979.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Sección 1.ª

###### AMBITO

Artículo 1.º—*Ambito funcional.*—Se regirá por las estipulaciones del presente Convenio la Empresa "Henry Colomer, S. A."

Artículo 2.º—*Ambito territorial.*—Las disposiciones del presente Convenio regirán en todos los Centros de Trabajo que la Empresa tenga en la provincia de León.

Artículo 3.º—*Ambito personal.*—El Convenio afectará al personal empleado en los Centros comprendidos dentro del ámbito territorial.

##### Sección 2.ª

###### VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y REVISION O RESCISION

Artículo 4.º—*Vigencia.*—El presente convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

Artículo 5.º—*Duración.*—La duración del Convenio será de un año, por lo que concluirá el día 31 de diciembre de 1979.

Artículo 6.º—*Prórroga.*—El Convenio quedará prorrogado tácitamente por sucesivos periodos de una anualidad, de no ser objeto de denuncia para su revisión o rescisión con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vecimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 7.º—*Revisión o rescisión.*—La denuncia para la revisión o rescisión del Convenio podrá ser formulada por la representación de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

##### Sección 3.ª

###### RELACION DE NORMAS, ABSORCION Y COMPENSACION VINCULACION A LA TOTALIDAD Y GARANTIA PERSONAL

Artículo 8.º—*Prelación de normas.*—Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general y con expresa exclusión de cualquier otro Convenio cualquiera que sea su ámbito. Con carácter supletorio y exclusivamente en lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza de Trabajo de Comercio, Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 9.º—*Compensación.*—Las mejoras económicas o de cualquiera otra clase contenidas en el presente Convenio, serán consideradas como un todo orgánico e indivisible, y en esta forma global y estimadas anualmente son compensables con las que actualmente pudieran existir sobre los mínimos vigentes, cualquiera que fuera el origen, la denominación o forma en que estuvieran concedidas, ya sea por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio Colectivo Sindical, Ordenanza de Trabajo, Pacto de cualquiera clase, contrato individual, condición más beneficiosa, usos o costumbres o por cualquier otra causa.

Artículo 10.º—*Absorción.*—Las mejoras retributivas o de cualquier naturaleza que se puedan promulgar en el futuro por disposiciones de carácter general, cualquiera que sea su rango, sólo tendrán eficacia y serán



de aplicación cuando, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las de este Convenio, también valoradas en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Artículo 11.º—*Vinculación a la totalidad.*—El Convenio es un todo orgánico e indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuera homologado en su totalidad.

Artículo 12.º—*Garantías "ad Personam".*—Se respetarán aquellas situaciones personales que en su conjunto y en cómputo anual, superen el conjunto de las mejoras y condiciones del presente Convenio. Esta garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los productores que anteriormente ocupasen los puestos a que sean destinados o promovidos.

Sección 4.ª

#### COMISION PARITARIA, INTERPRETACION DEL CONVENIO

Artículo 13.º—*Comisión Paritaria.*—Se crea la Comisión Paritaria prevista en el artículo II de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de cumplimiento de los pactos del presente Convenio.

Estará integrada por los siguientes Vocales:

a) En representación de los trabajadores:

D.ª María Fernández Rubio.

D. Santiago García Bravo.

*Titulares*

b) D. Amadeo Martínez Blanco.

*Titulares*

Sus funciones consistirán, principalmente, en interpretar aquellos aspectos del Convenio que, en el futuro, pudieran suscitar duda. No obstante, también tendrá las demás facultades que le asigna la Ley 38/1973 y disposiciones que la desarrollan.

La Comisión Paritaria se reunirá a instancia y solicitud de los vocales de cualquiera de las representaciones y, a sus reuniones, podrán asistir los asesores de cada una de ellas con voz pero sin voto.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las representaciones y, en el supuesto de que éste no se logre, se someterá el punto controvertido a la interpretación de la Autoridad Laboral.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 14.º—*Principio general.*—Todas las cuestiones referentes a la Organización del Trabajo, se regularán por lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio (B. O. E. 14-8-197).

## CAPITULO III

### JORNADA — VACACIONES — HORARIO DE TRABAJO — FIESTAS Y LICENCIAS

Artículo 15.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será en todo momento la que señale la legislación de carácter general.

Artículo 16.º—*Vacaciones.*—Todos los trabajadores afectados por el Convenio, independientemente de su categoría profesional, disfrutarán de un total de 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año o de la parte proporcional que corresponda para el personal con menos de un año de antigüedad en la Empresa.

Los trabajadores que cesen en la Empresa, percibirán la parte proporcional de las vacaciones de acuerdo con los meses trabajados. A estos efectos, la fracción de meses se computará como mes completo.

La fecha de disfrute de las vacaciones será preferentemente en verano, señalándose ésta de común acuerdo entre la Empresa y los representantes sindicales del personal. El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su disfrute en los tablones de anuncios.

Las vacaciones se retribuirán conforme al salario real, es decir, la suma del salario base y la totalidad de los complementos devengados en la jornada ordinaria de trabajo, vigente en el momento de su disfrute.

En los casos de fallecimiento del trabajador, la parte proporcional de las vacaciones, así como el resto de la liquidación se abonará, naturalmente, a la viuda o derechohabientes del trabajador fallecido.

Artículo 17.º—*Calendario laboral.*—La Empresa confeccionará durante el mes de noviembre el calendario laboral y el cuadro horario del año siguiente. Deberá presentarse a la Inspección Provincial de Trabajo para su visado reglamentario.

Artículo 18.º—*Horario de trabajo.*—Los trabajadores realizarán el horario que legalmente venga establecido por la Delegación de Trabajo.

Artículo 19.º—*Fiestas.*—No serán objeto de recuperación los festivos señalados oficialmente por la Delegación Provincial de Trabajo. Con respecto a aquellas no oficiales, se estará a lo que se pacte entre la Empresa y los representantes del personal en cuanto a su recuperación.

Artículo 20.º—*Licencias.*—En materia de licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 25 número tres de la Ley de Relaciones Laborales y en el artículo 56 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES SALARIALES Y PRESTACIONES

Artículo 21.º—*Salario base.*—Con la consideración otorgada por el artículo 4.º del Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, el salario base para las distintas categorías profesionales de la Empresa será el que figura a 31-12-78 con aumento del 14 %.

Artículo 22.º—*Plus de Convenio.*—Con la consideración de complemento salarial por calidad o cantidad de trabajo de los definidos en el apartado c) del artículo 5.º del Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, se establece un Plus de Convenio cuya cuantía, para cada categoría profesional será el plus de convenio que figura a 31-12-78 con aumento del 14 %.

El Plus de Convenio comprende y compensa el 25 por 100 mínimo garantizado sobre el salario base, que el artículo 73 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio establece para los supuestos en que el trabajador se le exijan unos rendimientos determinados. La percepción del Plus de Convenio, está condicionada, dada su naturaleza, a que el trabajador alcance el rendimiento normal en el trabajo.

Artículo 23.º—*Complemento personal de antigüedad.* El sistema de complemento por antigüedad que se aplicaba según el artículo 15 del anterior Convenio de este Centro de Trabajo, queda en suspenso para 1979. Se establece que para este año las percepciones por complemento de antigüedad que hasta el 31-12-78 tenía reconocidas cada colaborador se incrementarán las mismas en un 14 %.

Para las categorías de vendedores el incremento del 14 % aludido se aplicará sobre la antigüedad reconocida en 31-12-77. Durante 1979 no se abonará a los vendedores el aumento por antigüedad que percibieron indebidamente en 1978. Ello no obstante, dichas cantidades no serán reclamadas por la Empresa, por lo que quedan condonadas.

Artículo 24.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen tres gratificaciones extraordinarias correspondientes a los meses de marzo, julio y diciembre,

consistentes cada una de ellas en una mensualidad del salario fijo que comprende: sueldo base, complemento de calidad o cantidad, plus función y antigüedad.

Se abonarán dentro de la 1.ª quincena del mes correspondiente. Se devengarán en las fechas que se indican:

- La de marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre.
- La de julio, del 1 de junio al 31 de mayo siguiente.
- La de diciembre, del 1 de noviembre al 30 de octubre del siguiente año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en la Empresa durante el año, percibirán la parte proporcional que les corresponda, computándose la fracción de mes como mes completo.

**Artículo 25.º—Horas extraordinarias.**—Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada legal de trabajo.

**Artículo 26.º—Subsidio por defunción.**—En los casos de defunción de un trabajador, cualquiera que sea su causa, la Empresa abonará a la viuda, descendientes o ascendientes o, en su defecto, parientes hasta el cuarto grado, siempre y cuando el pariente en cuestión hubiese estado al cargo del trabajador fallecido, una cantidad alzada, en concepto de subsidio por defunción de 100.000 ptas.

**Artículo 27.º—Cobro de salarios.**—De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 39/1978 y al objeto de garantizar la seguridad en el manejo de los fondos previstos para el pago periódico de sueldos, la Empresa abonará los salarios de cada trabajador mediante talón o transferencia bancaria.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 28.º—Dote por matrimonio.**—El personal femenino que antes de contraer matrimonio opte por no continuar al servicio de la Empresa, rescindiendo definitivamente su contrato de trabajo recibirá en concepto de dote, una indemnización equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado a la Empresa, con una máximo de ocho calculadas sobre la columna tercera "Total percepción mensual". Esta dote se abonará una vez contraído el matrimonio y previa presentación del Libro de Familia.

**Artículo 29.º—Premio por matrimonio.**—El personal masculino y femenino que permanezca en activo y contraiga matrimonio percibirá, con ocasión del mismo y previa justificación con el Libro de Familia, un subsidio de siete mil quinientas pesetas.

**Artículo 30.º—Premio de natalidad.**—Independientemente que corresponda de la Seguridad Social por este concepto, la Empresa abonará a los trabajadores con motivo del nacimiento de cada hijo, siempre que se acredite con la presentación de las actas de inscripción

en el Registro Civil o Libro de Familia la cantidad de cinco mil setecientas pesetas.

**Artículo 31.º—Ayuda hijos disminuidos físicos o psíquicos.**—La Empresa satisfará a los trabajadores que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos, previa justificación documental de tal situación, una cantidad de cinco mil pesetas por mes y por cada uno de ellos.

**Artículo 32.º—Ayuda en Servicio Militar.**—Aquellos empleados que se incorporen al Servicio Militar, percibirán, durante la duración del mismo, en el mes de marzo, una gratificación equivalente a la paga de marzo establecida en el artículo 24 a) de este Convenio.

**Artículo 33.º—Ayuda jubilación.**—La Empresa abonará a los Empleados que al alcanzar 60 años de edad soliciten su jubilación 10 mensualidades comprensivas de salario base, complemento de calidad o cantidad y plus de función que en aquel momento tenga asignados, si solicita la jubilación a los 61 años, se le abonarán 7 mensualidades, si a los 62 años 6 mensualidades, a los 63 5 mensualidades, si a los 64 años 4 mensualidades, si a los 65 años 3 mensualidades. Si se dictase cualquier disposición que obligara a la jubilación, no se abonará la ayuda establecida en la edad en que sea obligatoria dicha jubilación.

**Artículo 34.º—Ayuda incapacidad laboral transitoria.** Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora por incapacidad laboral transitoria debida a enfermedad común o profesional o accidente laboral o no, la Empresa abonará un complemento que unido a la prestación por incapacidad garantice el 100 % del salario fijo percibido por el trabajador en el mes anterior a la baja, y mientras dure la aludida baja por enfermedad, con un límite de 18 meses.

Para las categorías de vendedores, además de garantizarles el 100 % del salario fijo referido, se establece lo siguiente:

a) A partir del primer mes de baja continuada la Empresa completará las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar la suma de la retribución fija más el 100 % de la media mensual de comisiones obtenida durante los doce (12) meses inmediatos anteriores al que se inició la baja.

b) Del tercero al decimoctavo mes de baja continuada, ambos inclusive, la Empresa completará las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar además de la retribución el 75 % de la media mensual de comisiones indicada.

**Artículo 35.º—Prima vacaciones.**—Se establece para los viajantes y corredores una prima especial por motivo de las vacaciones anuales de cuatro mil quinientas sesenta pesetas que se abonarán al finalizar el mes en que se hayan efectuado las mismas.

En prueba de conformidad se firma en León a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.— (Siguen firmas ilegibles). 4974

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León ha sido otorgado con fecha 9 de octubre de 1979 el siguiente permiso de investigación:

Número: 13.554.

Nombre: León-Oeste, 1.ª Fracción K-A.

Superficie: 6.816 pertenencias.

Mineral: Hierro.

Provincia: León.

Titular: Mitiemar, S. A.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 8 de noviembre de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

★ ★

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León ha sido otorgado con fecha 9

de octubre de 1979 el siguiente permiso de investigación:

Número: 13.554.

Nombre: León-Oeste, 1.ª Fracción K-B.

Superficie: 712 pertenencias.

Mineral: Carbón.

Provincia: León.

Titular: Mitiemar, S. A.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 8 de noviembre de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 4974



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Dirección General de Transportes Terrestres  
2.ª Jefatura Regional

LEÓN

ANUNCIOS

Sorteo para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público de mercancías por carretera, ámbito nacional (MDCN), para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1979 y 30 de junio de 1980.

PROVINCIA DE LEÓN

La O. M. de 29 de junio de 1979 (B. O. E. de 2-7-79), establece en su artículo 12, punto 2.3. que, cuando el número de solicitudes excediera al de autorizaciones a otorgar se procederá a su reparto mediante un sorteo público provincial. Concurriendo el supuesto previsto en el caso del cupo de ámbito nacional del punto 1 del artículo 1.º.

Esta Jefatura Regional, Oficina de León, ha resuelto:

1.º—El sorteo público, previsto en el artículo 12, punto 2.3. para el cupo de ámbito nacional del punto 1 del artículo 1.º de la Orden Ministerial de 29 de junio de 1979, tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1979, a las once horas en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, calle de Fajeros, número 1-1.º, y será presidido por el Ingeniero Jefe de Sección de esta Jefatura en León.

2.º—Los peticionarios podrán examinar la lista general de peticiones, con el número asignado a cada una para el sorteo, en las oficinas de esta Jefatura en la calle de Padre Arintero n.º 1-1.º, de esta capital.

3.º—El número de autorizaciones que se adjudicarán en el sorteo y que han correspondido a la provincia de León es el de cuarenta y cinco.

4.º—Los gastos que se ocasionen por anuncios y por el propio acto del sorteo, se prorratearán entre los adjudicatarios de las autorizaciones sorteadas.

León, 15 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Jefe de Sección (ilegible).

5017 Núm. 2139.—1.080 ptas.

\*\*\*

Sorteo para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público de viajeros por carretera, ámbito nacional (VDN), para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1979 y 30 de junio de 1980.

PROVINCIA DE LEÓN

La O. M. de 29 de junio de 1979 (B. O. E. de 2-7-79), establece en su artículo 12, punto 4.º que, cuando el número de solicitudes excediera al de autorizaciones a otorgar se procederá a su reparto mediante un sor-

teo público provincial. Concurriendo el supuesto previsto en el caso del cupo de ámbito nacional del artículo 1.º.

Esta Jefatura Regional, Oficina de León, ha resuelto:

1.º—El sorteo público, previsto en el artículo 12, punto 4.º para el cupo de ámbito nacional del artículo 1.º de la Orden Ministerial de 29 de junio de 1979, tendrá lugar el día veintinueve de noviembre de 1979, a las doce treinta horas en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, calle de Fajeros, número 1-1.º, y será presidido por el Ingeniero Jefe de Sección de esta Jefatura en León.

2.º—Los peticionarios podrán examinar la lista general de peticiones, con el número asignado a cada una para el sorteo, en las oficinas de esta Jefatura en la calle de Padre Arintero, n.º 1, de esta capital.

3.º—El número de autorizaciones que se adjudicarán en el sorteo y que han correspondido a la provincia de León es el de una.

4.º—Los gastos que se ocasionen por anuncios y por el propio acto del sorteo, se cargarán al adjudicatario de la autorización sorteada.

León, 15 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Jefe de Sección (ilegible).

5017 Núm. 2140.—1.060 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Para general conocimiento, se hace público, que el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, en las Oposiciones restringidas, convocadas para la provisión en propiedad, de vacantes de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS TAQUIMECANOGRAFOS, quedará constituido con los siguientes señores:

PRESIDENTE: D. Juan Morano Masa.

VOCALES: D. Heliodoro Valderas Fernández, D. Maurilio Fernández Herrero, D. Miguel Figueira Louro y D. Julián Herreros Rueda.

SECRETARIO: D. Julián Herreros Rueda.

Igualmente se hace saber que las pruebas selectivas que tienen que llevarse a cabo, en el primer ejercicio de la mencionada Oposición restringida, se iniciará a las doce horas del día 11 de diciembre próximo, en las dependencias de la Casa Consistorial. Quedan citados todos los opositores para dicho día y hora en el lugar referenciado, en única convocatoria, a los fines expresados.

León, 12 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4977 Núm. 2141.—580 ptas.

Ayuntamiento de  
Santiago Millas

Aprobado por este Ayuntamiento el Expediente núm. 1 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de gastos de 1978, prorrogado para 1979 por medio de transferencias, así como también con cargo al superávit disponible de la liquidación de 1978, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santiago Millas a 8 de noviembre de 1979.—El Alcalde, (ilegible). 4945

Ayuntamiento de  
Toral de los Guzmanes

Don Salustiano Fuertes Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 11 de noviembre de 1979, adoptó entre otros acuerdos, el siguiente:

«El Secretario dio lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento sobre asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros de este Ayuntamiento. A la vista de dicho dictamen y después de un minucioso y detallado estudio del tema por parte de la Corporación, se acordó señalar al Sr. Alcalde como asignación y gastos de representación la cantidad anual de pesetas cincuenta mil, que percibirá mensualmente por dozavas partes.

También acordó asignar por dietas a los miembros electivos que asistan a las sesiones de la Corporación y de las que formen legalmente parte la cantidad de pesetas diez mil a cada miembro anuales.

Finalmente y a tenor de la normativa vigente se acordó que este acuerdo se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Y para que conste expido esta certificación en Toral de los Guzmanes a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Salustiano Fuertes Rodríguez. 4944

Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón

Habiéndose acordado por esta Corporación que me honro en presidir las modificaciones pertinentes para la debida adecuación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas, durante el plazo de quince días.

Tasa sobre casas de baños, duchas, piscinas, etc.

Tasa sobre el servicio de Cementerios, etc.

Tasa sobre recogida de basuras, etc.

Tasa sobre licencias urbanísticas, construcciones, etc.

Tasa sobre puestos, barracas, etc. en la vía pública.

Tasa sobre tenencia de perros, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Pola de Gordón, 12 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José López Robles. 4960

#### Ayuntamiento de Sariegos

Por el presente se hace constar que se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles en esta Secretaría, el expediente de suplementos de créditos núm. 2/1979, del Presupuesto ordinario de 1979 prorrogado y con cargo al superávit del ejercicio de 1978, con el fin de ser examinado por quien lo estimase oportuno, y pueda presentar las reclamaciones que crea conveniente.

Sariegos, a 2 de noviembre de 1979. El Alcalde, Herminio Blanco Alvarez. 4956

#### Ayuntamiento de Reyero

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento expediente núm. 1, sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo.

Reyero, 10 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Onofre González. 4961

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Villasinta

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasinta de Torío, 12 de noviembre de 1979.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez. 4962

#### Junta Vecinal de Nogarejas

Aprobado por esta Junta Vecinal expediente de crédito núm. 1/1979, en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, queda expuesto al público, en las oficinas de la misma, durante quince días, a efectos de observaciones y reclamaciones.

Nogarejas, 12 de noviembre de 1979. El Presidente, Francisco García. 4963

## Administración de Justicia

### Juzgado de Instrucción de Astorga

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido en resolución de esta fecha dictada en las D. Preparatorias núm. 20 de 1979, sobre estafa, contra Antonio Folgueira Novoa, de 17 años, soltero, decorador, hijo de Antonio y de Rosa, con domicilio últimamente en Orense, c/. Virgen de Covadonga, 3.ª Fase, núm. 143, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a dicho encartado para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de su encartación y demás diligencias; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que conste expido la presente en Astorga a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario acctal., (ilegible). 5031

### Juzgado de Distrito número uno de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del Juzgado número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para el día 27 del corriente a las 11,15 horas, he señalado la celebración del juicio de faltas número 1.079-79, por muerte en accidente de circulación de D. José López Geijo, de sesenta y dos años de edad, casado, industrial, hijo de Fernando y Florencia, natural de Ardorcino (León) y vecino de Armunia, Casa de la Vega, cuyo hecho ocurrió el día veintiséis de julio próximo pasado, en la Avenida de Antibióticos, frente al número ochenta y seis.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos o perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en el referido juicio, he acordado expedir el presente, en León a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible). 4998

### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 611/79, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fer-

nández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 611-79, seguidos en virtud de testimonio de particulares remitido por el Juzgado de Instrucción de La Coruña, contra Marcelino González Sotelo, sobre uso de nombre supuesto; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino González Sotelo, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 571 del Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Marcelino González Sotelo y Jesús Ballena Pérez, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 5001

★

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 924 de 1979, por el hecho de lesiones y daños circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis, del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las 12,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en calle Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante-denunciado, Agredo Sánchez Arias, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 5003



jora del "Abastecimiento de agua de Portilla de la Reina", Plan de Acción Especial Comarca de Riaño.

De prestar aprobación al acta de replanteo de las obras de "Alcantarillado de Polvoreda", Plan Acción Especial Comarca de Riaño, 1978.

De prestar aprobación al acta de replanteo de las obras de "Pavimentación de calles en Maraña —1.ª fase—, Plan Acción Especial Comarca de Riaño, 1978.

De prestar aprobación al acta de comprobación del replanteo de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Taramilla", 1.ª fase, Plan Provincial Unico de obras ejercicio de 1978.

De prestar aprobación al acta de comprobación del replanteo de las obras de "Alcantarillado de Torrebarrio", Plan Provincial Unico de Obras y Servicios.

De prestar aprobación al acta de comprobación del replanteo y autorizar variaciones en las obras de "Alumbrado público de Taramilla".

De prestar aprobación a la certificación final y liquidación de obras de "Reparación de la red de abastecimiento de agua de Riaño".

De hacer efectiva la certificación final de liquidación de obra de "Alcantarillado de Siero de la Reina" por un total de 3.367.400,00 pesetas y el resto de cuenta de la Diputación por subvención estatal 64.050,00 pesetas y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

De encomendar a varios Ayuntamientos la contratación de varias obras incluidas en el III Plan Extraordinario de Cooperación.

De contratar con la Empresa "Asfaltos Naturales de Campezo, S. A." la contratación de las obras en la segunda fase de las de "Urbanización y saneamiento del grupo de viviendas Hogar Nacional Sindicalista, en León y San Andrés del Rabanedo".

De aprobar el presupuesto actualizado de precios de las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento de la localidad de Grajal de Campos", 1.ª fase.

De prestar aprobación al presupuesto desglosado del proyecto de obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento de Quintana del Monte - 2.ª fase", incluidas en el Plan de Tierra de Campos, 1978.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 21 de noviembre de 1979. 3525

subvención estatal, 157.258,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 235.887,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Riaño.

—Certificación núm. 4, obras de "Infraestructura urbanística del nuevo núcleo de Riaño —2.ª fase— acondicionamiento de plataformas" por un total de 19.376.661,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 7.046.059,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco de Crédito Local, 10.569.088,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3, obras de "Carretera de Pereda de Ancares por Tejedo y Balouta al límite de la provincia de Lugo 1.ª fase", por un total de 3.950.130,00 ptas., siendo de cuenta de la Diputación por subvención estatal, 1.436.411,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 2.154.616,00 ptas. y el resto de fondos propios de la Corporación.

—Certificación núm. 6, obras de "Urbanización y saneamiento del grupo de viviendas Hogar Nacional Sindicalista —2.ª fase—", por un total de 1.979.670,00 ptas., la que se financia con 494.918,00 ptas. de subvención estatal, 178.951,00 ptas. de fondos propios de la Diputación, 513.933,00 del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda y el resto de cuenta de los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo.

—Certificación núm. 2, obras de "Afirmado del camino de Bustillo del Páramo a Fontecha —1.ª fase—", por un total de 771.445,00 pesetas, siendo de cuenta de la Diputación por subvención, 205.719,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 308.578,00 ptas. y el resto de cuenta del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

—Certificación núm. 6, obras de "Urbanización y saneamiento del grupo de viviendas Hogar Nacional Sindicalista —2.ª fase—", por un total de 7.608.837,00 ptas., siendo de cuenta de la subvención estatal, 1.902.209,00, ptas., de fondos propios de la Diputación, 687.798,00 pesetas y a cargo del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, 1.975.295 pesetas y el resto de cuenta del Ayuntamiento de León y San Andrés del Rabanedo.

—Certificación núm. 7, obras de "Construcción nave talleres Colegio de Enseñanzas Especiales Fray Pedro Ponce de León, en Astorga, por un total de 4.498.544,26 ptas.

—Certificación núm. 4, obras de construcción de "Centro ocupacional para minusválidos psíquicos en Celada de la Vega", por un total de 3.500.825,000 ptas.

De quedar enterada del movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos durante el mes de abril de 1979.

De declarar en situación de jubilado forzoso por cumplimiento de edad al funcionario don Luis Cascón Bendito, con efectos del 22 del pasado mes de junio.

De declarar en situación de jubilado forzoso por cumplimiento de la edad al funcionario en propiedad, don Joaquín Sánchez Rivero, maquinista de la Sección de Vías y Obras, con efectos del día 18 del mes de julio.

De reconocimiento de servicios a varios funcionarios con arreglo a lo que se dispone en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

De autorizar varias obras de cruce en caminos y carreteras incluidas en la Red Provincial.

De concurrir al concurso convocado por el Ministerio de Comercio y Turismo, de 30 de abril, para conceder ayudas económicas a estancias invernales.

De acceder a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Oencia de reparación del C. V. de "Frictera a Oencia", mediante construcción de muros.

De ejecutar obras de bacheo de los caminos y carreteras de la red provincial que conducen a La Pola de Gordón.

De colocar cuatro señales en el C. V. de "Chozas", por Robledo de la Valdoncina a la Carretera.

De acceder a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, de ceder la maquinaria necesaria para la reparación de un tramo del C. V. de León-Armunia, Santovenia a la Carretera.

De acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Ercina y ceder gratuitamente un tanque regador para el asfaltado de una calle que coincide con la travesía del camino vecinal.

De acceder a la cesión de una máquina apisonadora con carácter gratuito al Ayuntamiento de Cacabelos, para el arreglo del camino de

Quilós a San Pedro de Olleros y arreglo de varias calles del Municipio.

De no acceder a la concesión de una máquina-pala, solicitada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho, por no disponer de la máquina necesaria para el tipo de trabajos que indica.

De ceder gratuitamente una apisonadora a la Junta Vecinal de Laiz de las Arrimadas, cuando las necesidades del Parque lo permitan.

De ceder con carácter gratuito un tanque regador al Ayuntamiento de Cisterna, para obras de "Riego Asfáltico en el Parque infantil de tráfico" de dicha localidad.

De acceder a la propuesta de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Paro Obrero, de cesión de maquinaria y herramienta del Parque Provincial a los Ayuntamientos para obras municipales durante las jornadas de descanso de los Peones Camineros, siempre que el personal adscrito a cada máquina se preste al trabajo.

De habilitar crédito suficiente para poder ejecutar las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua en los Colegios Santa María Madre de la Iglesia y Fray Pedro Ponce de León", en Astorga.

De habilitar en presupuesto lo necesario para llevar a cabo las obras de reforma de línea eléctrica y centro de transformación de los Colegios de Santa María Madre de la Iglesia y Fray Pedro Ponce de León, en Astorga.

De recepción definitiva de las obras de "Alcantarillado de Pío", del Plan de Acción Especial de la Comarca de Riaño, de "Alcantarillado y mejora del abastecimiento de agua de Corniero" y alcantarillado de Las Salas y de Villayandre.

De recepción provisional de las obras de "Afirmado del Camino de Boeza a Iguña", del Plan de Inversión Pública adicional, "Afirmado del camino de Peranzanas a Fabero", incluidas en el remanente de Planes Provinciales y "Alcantarillado de Retuerto" del Plan de Acción Especial de la Comarca de Riaño.

De prestar aprobación al acta de replanteo de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Cebanico", Plan Tierra de Campos 1978.

De aprobar el acta de replanteo de las obras de ampliación y me-